

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 334 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 25 SEP 2023

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01.08.2023; Informe N° 438-2023-DRA-DISAFILPA/SL, de fecha 31.08.2023; Oficio N° 694-2023-GRU-DRA-DISAFILPA, de fecha 01.09.2023; Informe Legal N° 449-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 25.09.2023, con CUT N° 12948-2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley.

Segundo: Que, el Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS) se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Tercero: Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01.08.2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el **ABANDONO TOTAL** del predio denominado "**JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**" – **PARCELA N° 36** con Partida Electrónica N° 40001386, siendo el área a revertir de 1 has y 9,500.00 m2 y un perímetro de 579.71 ml, ocupado por la Asociación de Posesionarios del Asentamiento Humano "**EL NUEVO OLIMPO DE YARINACOCHA**", ubicado en la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, conforme a los considerandos expuestos; **ARTÍCULO SEGUNDO:** **RESOLVER DE FORMA TOTAL** el acto jurídico de adjudicación del **TITULO DE PROPIEDAD N° 0095371**, de fecha 15.09.1997, respecto del predio denominado **Parcelación JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION – PARCELA N° 36** con un área de 1 Ha 9500 m2, ubicado en la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali, conforme a los considerandos expuestos; **ARTÍCULO TERCERO:** **ELEVAR**, todas los actuados del presente expediente administrativo al Gobierno Regional de Ucayali – **GOREU**, una vez que quedara consentida la presente Resolución, a efectos que disponga la Reversión del predio descrito al Dominio del Estado, de conformidad a lo establecido en la parte in fine del numeral 5.7 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 018-2006-AG - Reglamento de la Ley N° 28667 - Ley que declara la Reversión de Predios Rústicos al Dominio del Estado, Adjudicados a Título Oneroso, con fines Agrarios, ocupados por Asentamientos Humanos. (...).

Cuarto: Que, mediante Informe N° 438-2023-DRA-DISAFILPA/SL, de fecha 31.08.2023, la Unidad de Saneamiento Legal, recomienda solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica, información si a la fecha ingresó algún recurso administrativo en contra de la Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01.08.2023, con la finalidad de continuar con el Procedimiento de Reversión del predio

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

denominado "José Faustino Sánchez Carrión – Parcela N° 36" inscrito en la Partida Electrónica N° 40001386.

Quinto: Que, mediante Oficio N° 694-2023-GRU-DRA-DISAFILPA, de fecha 01.09.2023, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA, se dirige a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de remitir el Informe N° 438-2023-DRA-DISAFILPA/SL, de fecha 31.08.2023, para su atención.

Sexto: Que, el Artículo 218.1° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS), señala que los Recursos administrativos son: **a)** Recurso de reconsideración **b)** Recurso de apelación, asimismo indica que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días (...). Del mismo cuerpo normativo, el Artículo 222° señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Séptimo: En efecto, conforme es de apreciarse la razón del notificador de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, la presente Resolución fue notificada el **15 de agosto de 2023** (Bajo Puerta), siendo ello así, el cómputo de los **quince días** para interponer algún recurso administrativo, iniciaría el 16 de agosto de 2023 y **vencería dicho plazo el 06 de setiembre de 2023**, en tal sentido, de la verificación del Sistema de Gestión Documentaria – SGD de la DRAU, no existe recurso administrativo alguno contra la Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, por lo que resulta necesario declarar FIRME el mencionado acto resolutivo.

Octavo: En consecuencia, resulta necesario declarar FIRME la Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos.

Noveno: Que, por las consideraciones antes expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que declare FIRME la Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Décimo: Que, mediante Informe Legal N° 449-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Declarar FIRME la Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01 de agosto de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente.

Décimo Primero: De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FIRME la Resolución Directoral Regional N° 257-2023-GRU-DRA, de fecha 01 de agosto de 2023, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, la presente Resolución para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

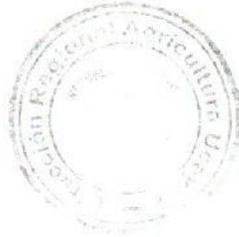


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL